

## CONTRATO DE ADHESIÓN

Comparecen a la celebración del presente contrato de adhesión, por una parte la "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION EL EJIDO", entidad controlada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, representada legalmente por la....., en su calidad de Gerente, quien a su vez autoriza al jefe de agencia; a quien, en adelante se le denominará la COOPERATIVA; y, por otra parte el/los señor(res),.....

..... a quien(es) se le(s) denominará el/la/los DEUDOR/A/ES, quienes convienen en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** - La COOPERATIVA entrega en calidad de préstamo a él/la/los DEUDOR/A/ES, la suma de USD ..... CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); con una tasa de interés fija nominal del..... % y una tasa efectiva del ..... % anual; monto a cancelarse en un plazo de... meses, más el valor de los intereses respectivos, calculados sobre los saldos de capital adeudados. Dinero que el/la/los DEUDOR/A/ES declara/n haberlo recibido a su entera satisfacción y que usará en fines lícitos permitidos por la ley.

En tal virtud el/la/los DEUDOR/A/ES se obliga/n a pagar incondicionalmente a la COOPERATIVA el préstamo recibido, mediante dividendos Mensual (30 DIAS) de USD..... "(DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)" cada uno. Los dividendos comprenden la cuota de amortización y el interés pactado y que se cancelarán acorde a la tabla de amortización adjunta y que forma parte integrante de este contrato.

El valor de cada dividendo comprende capital, intereses y seguro de desgravamen; de generarse valores por concepto de interés en mora se incluirán en la misma y será abonado en las fechas previstas en la Tabla de Amortización correspondiente; por lo tanto, estas fechas se considerarán como vencimientos de cada uno de los dividendos.

En caso de mora en el pago de cualquiera de los dividendos y obligaciones antes detalladas el/la/los DEUDOR/A/ES se obliga/n a pagar, sobre los valores de capital no cancelados, el máximo de interés de mora que haya dispuesto el Banco Central del Ecuador y que se halle vigente a la fecha del vencimiento. En caso de que existan modificaciones en las regulaciones estas se entenderán automáticamente incorporadas en el contrato.

**SEGUNDA.** - Será de responsabilidad de EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES el pago de todos los impuestos, tasas vigentes, pago de honorarios profesionales y los que se crearen legalmente y sean aplicables a este crédito.

**TERCERA.** - Seguro De Desgravamen. - EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES en uso de todas sus facultades, manifiestan haber recibido información sobre el seguro de desgravamen de manera veraz, suficiente, clara, completa y oportuna por parte del Oficial de Crédito, quien además solventó sus dudas en cuanto a beneficios, montos de cobertura, prima y exclusiones del seguro que oferta la cooperativa, a través de una empresa aseguradora.

El presente contrato de crédito tiene cobertura de un seguro de desgravamen proporcionado por una empresa legalmente autorizada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el mismo que se hace efectivo en caso de fallecimiento de EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES siempre y cuando el socio se encuentre al día en las obligaciones que se generan del presente contrato.

El/la socio (S)- deudor (a) manifiesta, mediante este instrumento su decisión de aceptar el cobro del seguro de desgravamen en la forma que la COOPERATIVA tiene previsto en sus procedimientos internos.

El socio (S) – deudor (a) se sujetará, en lo referente a la aplicación del seguro de desgravamen, a las políticas y condiciones establecidas por la COOPERATIVA y la aseguradora, las mismas que le deberán dar a conocer previo a la suscripción del presente contrato.

En caso de no aceptar de forma expresamente manifestada, la COOPERATIVA tomará nota de este acto de voluntad y lo excluirá de este servicio, absteniéndose por tanto de hacerle cualquier débito por este concepto y deberá elegir con plena libertad este servicio en la aseguradora que elija suscribiendo el contrato correspondiente, mismo que el socio DEUDOR/A/ES deberá(n) presentar a la COOPERATIVA y ser agregado como documento habilitante del presente contrato.

**CUARTA.** - EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES voluntariamente, manifiestan haber recibido información suficiente, clara, completa por parte del Oficial de Crédito sobre el porcentaje que debe mantener como encaje en la operación de crédito.

**QUINTA.** - EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES podrán realizar sus pagos en cualquiera de las ventanillas de las agencias/Matriz de la Cooperativa, así como también mediante depósitos efectuadas a las cuentas financieras determinadas por la institución, transferencias mediante el Sistema de Pago Interbancario (SPI) o el pago por medio de canales digitales; dichos pagos deben ser reportados al personal de la Cooperativa, para su registro en el término de 72 horas.

**SEXTA.** - Si, EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES incurriera/n en mora, autoriza/n a la Cooperativa debite de las cuentas que mantenga en la institución cualquier valor vigente, o disponga de documentos con valor pecuniario que se encuentran en su poder, para imputarlos al pago total o parcial del crédito otorgado, cuotas, intereses o gastos, sin que para ello requiera dar aviso alguno a la parte deudora y sin que ésta otorgue nueva autorización.

En caso de que el socio no disponga de valores para debitar el crédito que presente morosidad y la operación cuente con garantía personal, el débito se lo realizara de las cuentas del garante siempre y cuando sean socios de la cooperativa.

**SÉPTIMA.** - EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES tendrá/n derecho a pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota, en la cual la diferencia será abonada directamente a saldos de capital. En estos casos, los intereses se pagarán únicamente sobre el saldo de capital pendiente.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por parte del DEUDOR/A/ES en el pago de cualquiera de los dividendos y obligaciones pactadas en la tabla de amortización, la COOPERATIVA podrá declarar de plazo vencido, sin requerimiento previo de ninguna clase, la anticipación de los valores no vencidos, la totalidad de la obligación y exigir judicialmente, el pago total de lo adeudado más los intereses, el interés de mora, costas

judiciales, publicaciones por la prensa y honorarios profesionales en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES incumpliere/n una o más de las obligaciones contenidas en este contrato;
2. Si EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES no pagare en las fechas convenidas, uno o más de los dividendos, incluido capital, intereses pactados, interés de mora y otros gastos por la gestión de cobranza;
3. Si EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES o su(s) garante(s) incurriera(n) en alguno de los casos previstos en el Art. 1512 del Código Civil;
4. Si EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES o su(s) garante(s) fuere(n) demandado(s) por cualquier otro acreedor, y haya este último solicitado o no la ejecución de medidas cautelares;
5. Por falta de notificación a la Cooperativa, dentro de treinta días siguientes al cambio de domicilio de EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES o su(s) garante(s) o falsedad en los datos suministrados para la obtención del crédito;
6. Si se iniciare juicio de insolvencia o concurso de acreedores contra de EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES o garante(s);
7. Si EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES destinare el dinero entregado por la COOPERATIVA, en calidad de préstamo, para actividades ilícitas, especialmente las contempladas en la Ley de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas o si su nombre consta en el listado enviado periódicamente por el CONSEP, SBS, SEPS, UAFE, DINARDAP, etc.;
8. Si la autoridad competente dictare orden de prisión preventiva o detención en firme en contra de EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES o su (s) garante(s);
9. Si existe destrucción, pérdida o deterioro del bien entregado en garantía prendaria o hipotecaria, se ve disminuido a juicio de la cooperativa, dejare de pertenecer a la parte deudora, fuere embargada, secuestrada o limitado su dominio en cualquier forma.
10. Si requerida la parte deudora y/o la parte garante solidaria y se negaren a presentar a la Cooperativa los comprobantes de haber cumplido las obligaciones estipuladas en este contrato.
11. Si la parte deudora y/o la parte garante solidaria tuvieren obligaciones de mejor privilegio en prelación de créditos que, a juicio de la cooperativa pongan en peligro el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Si la parte deudora y/o la parte garante solidaria se constituyeren en deudores o fiadores a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva.
13. Si EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES tuviere iniciado un auto de pago, orden de secuestro, embargo o prohibición de enajenar promovido por terceros en su contra;
14. En todos los demás casos contemplados en las leyes pertinentes, en cuanto fueren aplicables.

Bastará como prueba, de todos estos hechos, la sola afirmación de la COOPERATIVA, formulada en el mismo escrito de demanda, incluso, cuando EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES se encontrare al día en sus obligaciones, si la causa fuera distinta a la contemplada en el numeral dos de la presente cláusula.

**NOVENA.-** Se aclara expresamente que si la COOPERATIVA al recibir del socio deudor pagos parciales y/o abonos a las cuotas previamente fijadas para la cancelación de la deuda total, constantes en la tabla de amortización que se ANEXA a este instrumento legal, deja constancia que tales pagos no implicarán novación, remisión o condonación de ninguna naturaleza y por tanto, no afectarán el derecho de LA COOPERATIVA para exigir la total cancelación de la deuda más sus intereses respectivos y gastos ocasionados una vez vencida la obligación.

**DÉCIMA.-** EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES declara/n y acepta/n que el presente crédito puede ser cedido, transferido o negociado bajo cualquier título o modalidad por la COOPERATIVA, comprometiéndose en dicho evento EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES y garantes a reconocer como legalmente válida la cesión de derechos efectuado por la COOPERATIVA, así como las posteriores cesiones aún sin el requisito de notificación judicial y a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES, declara/n expresamente que se someterá/n a la jurisdicción que elija el último cesionario del crédito.

Si la obligación fuese cancelada total o parcialmente por los garantes, estos podrán a su vez solicitar por escrito a la COOPERATIVA, el endoso del pagaré de la presente operación de crédito.

**DÉCIMA PRIMERA. -** Documentación del crédito: la parte deudora y la parte garante solidaria para la correcta documentación del crédito que se ha concedido, suscriben en conjunto con este contrato, un pagaré a la orden por el monto y demás características definidas para el crédito. En caso de crédito hipotecario, se solicitará la escritura de constitución de hipoteca legalmente registrada a favor de la cooperativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Declaraciones Especiales: la parte deudora declara que:

- El/ socio (S) declara que los valores a los que ha accedido en razón del crédito concedido, serán destinados a actividades lícitas y por lo tanto no estarán vinculadas a ninguna actividad penada por las leyes ecuatorianas, especialmente las relacionadas en el cultivo, producción, fabricación, transporte o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito y su Reglamento General.

- Tanto el/la socio (S) DEUDOR(a) como la COOPERATIVA declaran que reconocen y aceptan que en el presente contrato se establece como única moneda de intercambio el dólar norteamericano, siendo por tanto ésta la única moneda con que se realizarán los pagos hasta la cancelación total de las obligaciones que se generan en virtud de este contrato. Por tanto, la parte deudora, renuncia a cualquier disposición estatal que determine un cambio en el tipo de moneda que no sea el dólar norteamericano y se compromete a cumplir sus obligaciones en esta moneda hasta su cancelación total.

- Tanto el/la socio (s) DEUDOR como el(los) GARANTE(S) declaran conocer de las implicaciones y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las cláusulas que aquí se expresan, las mismas que han sido leídas con absoluta claridad y explicadas en su alcance por parte de LA COOPERATIVA.

- El socio deudor y garante de manera expresa libre y voluntaria declaran haber sido debida y oportunamente informados respecto de la determinación de la carga financiera, sistemas de amortización, tasa efectiva anual, cargos asociados al crédito por morosidad y gastos por cobranza judicial y extrajudicial, por lo tanto, conocen y entienden que los mismos corresponden a la operación de crédito conferida a su favor.

- El(los) GARANTE(S) conoce(n) que las acciones judiciales en su contra, en caso de incumplimiento de la obligación contraída, son las mismas que se ejercerían en contra del DEUDOR de conformidad a lo establecido en el Art. 1530 del Código Civil que establece: "El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios juntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por éste pueda oponérsele el beneficio de división".

- El(los) GARANTE(S) conoce(n) expresamente que renuncia(n) al beneficio de excusión lo que le imposibilita oponer dicho beneficio que consta en el Artículo 2259 del Código Civil que señala: "El fiador reconvenido goza del beneficio de excusión, en virtud del cual podrá exigir que, antes de procederse contra él, se persiga la deuda en los bienes del deudor principal y en las hipotecas o prendas constituidas por éste para la seguridad de la misma deuda".

- El(los) GARANTE(S) declara(n) conocer y que le(s) ha sido explicado suficientemente los criterios de calificación y clasificación del riesgo de conformidad con la ley y las resoluciones emitidas por los entes de control de las cooperativas de ahorro y crédito.

- Tanto el/la socio (s) DEUDOR como la COOPERATIVA declaran que el presente contrato de crédito es un instrumento que clarifica las condiciones del préstamo y el Pagaré a la Orden es el título ejecutivo que garantiza la obligación. Al suscribir este instrumento legal y además el pagaré a la orden que respalda esta obligación, en ningún momento significa duplicación de garantía o de deuda, pues los dos instrumentos hacen referencia a una sola obligación, la misma que se encuentra identificada con un único número de operación.

- El/ la socio/a (s) DEUDOR/A (s) declaran de manera explícita libre y voluntaria haber sido expresamente informados e instruidos de forma previa a la suscripción del presente contrato, sobre su obligación de custodiar y mantener en absoluta reserva, según corresponda, el usuario, contraseña, clave y/o los diferentes mecanismos de seguridad que permitan el acceso y uso del servicio de canales digitales, siendo de su exclusiva responsabilidad los efectos que puedan ocasionar el acceso a su usuario, contraseña, clave y/o códigos de seguridad, por parte de terceros. El socio/ garante de manera expresa libre y voluntaria, exime a la COOPERATIVA de cualquier responsabilidad respecto de una eventual reclamación, demanda, daños, perjuicios, costos y gastos debido a su inobservancia en las medidas de seguridad que debe tomar con respecto al uso de su usuario, contraseña, claves y códigos de seguridad; expresamente renuncian a cualquier derecho o causa que pudieran impulsar en contra de la cooperativa en atención a tal inobservancia.

- El/la socio (s) DEUDOR (a), declara que ha sido explícitamente informado que los datos proporcionados a LA COOPERATIVA serán tratados internamente para su exclusivo y limitado propósito, en una base de datos propia y protegida por la entidad; de igual forma declara que comprende que esta información será utilizada únicamente para los fines mencionados y que cualquier condición de cambio le será informado debidamente por los canales de comunicación consignados. El SOCIO, adquiere el compromiso directo de comunicar a LA COOPERATIVA sobre cualquier cambio en sus datos personales y acepta que la omisión de este compromiso libera de toda responsabilidad a la entidad sobre la veracidad de estos.

#### **DÉCIMA TERCERA. - Autorizaciones:**

- El (los) socio(s) DEUDOR/A/ES autoriza(n) expresamente a la COOPERATIVA para que obtengan de cualquier fuente de información incluida la Central de Riesgos su(s) referencias e información personales sobre su comportamiento crediticio, manejo de su (s) cuenta(s) corriente(s) de ahorro, etc.; y, en general sobre el cumplimiento de su (s) obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales en cualquier fecha y/o cuando la institución lo requiera.
- La COOPERATIVA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar la información del socio (s) DEUDOR/A/ES únicamente para fines estadísticos o de información, cuando exista un interés público a las autoridades competentes, organismos de control, buros de información crediticia y otras instituciones o personas, legal o reglamentariamente facultadas. La COOPERATIVA podrá también proporcionar información general respecto del comportamiento del socio (s) DEUDOR/A/ES, previo su autorización para fines de evaluación de crédito a requerimiento de otra entidad financiera sin que ello implique la facultad de revelar transacciones individualizadas.
- El (los) socio(s) DEUDOR/A/ES autoriza de manera libre, voluntaria, específica, informada e inequívoca, sin que existan vicios de consentimiento, para que la COOPERATIVA realice el tratamiento de sus datos personales, pudiendo realizar recolección, almacenamiento, uso, transmisión, transferencia, supresión y actualización, mismos que se encuentran entregados al momento de la firma de este documento, además de los que puedan ser recolectados de las diferentes fuentes de información a nivel nacional, teniendo la COOPERATIVA plena autorización para poder recabar su información personal. La información entregada podrá ser tratada por la COOPERATIVA, sus encargados o personas responsables a quienes se transmita o transfiera la información, en este sentido el tratamiento por la presente autorización podrá tener por objeto las finalidades legítimas para promocionar todos los productos o servicios que oferte la Cooperativa. Esta autorización de tratamiento de datos personales podrá ser revocada en cualquier momento, de acuerdo con los mecanismos designados por la COOPERATIVA que se encuentran disponibles en la página web <https://coopelejidovirtual.fin.ec> y que el (los) socio(s) DEUDOR/A/ES declara conocerlos.

#### **DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad de la información:**

Las partes se comprometen por mutuo acuerdo a mantener la confidencialidad de la información entregada y recibida, de tal forma que se garantice el sigilo de esta en todo momento.

#### **DÉCIMA QUINTA. - Protección de datos personales:**

LA COOPERATIVA se compromete a garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos personales proporcionados por el socio(s) DEUDOR/A/ES, de conformidad con las leyes vigentes en materia de protección de datos personales y a no utilizarlos para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato, a menos que sea necesario para cumplir con las obligaciones contractuales asumidas, para lo cual deberá contarse con el consentimiento expreso del titular de los datos.

En caso de que la cooperativa haya sido sujeto de un evento externo que afecte a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y la protección de los datos personales de sus titulares, se compromete a informar al socio(s) DEUDOR/A/ES de cualquier incidente de seguridad o violación de datos personales que pueda afectar a la información personal proporcionada.

Las partes son responsables de cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en relación con la protección de datos personales, y se comprometen a eximir de responsabilidad a la otra parte por cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de estas obligaciones.

El socio(s) DEUDOR/A/ES y El GARANTE/S tendrán derecho a requerir la adopción de medidas eficaces que garanticen la seguridad de sus operaciones financieras y recibir protección de sus datos personales.

**DÉCIMA SEXTA.** – Gastos: Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES. Además, se compromete a cancelar a la ACREEDORA los honorarios, gastos judiciales y extrajudiciales que ésta incurriere por las reclamaciones de pago de la obligación proveniente de este contrato, conforme lo establecido en la Ley. Si la cooperativa incurriere en algún gasto por este concepto, la parte deudora deberá restituir los valores cancelados, a la tasa legal máxima correspondiente a la fecha en que estos fueron desembolsados.

**DÉCIMA SEPTIMA.** – Para el fiel cumplimiento de lo estipulado EL/LA/LOS DEUDOR/A/ES y/o GARANTES se obliga/n con todos sus bienes presentes y futuros.

**DÉCIMA OCTAVA.** – Aceptación: Las partes aceptan las estipulaciones contenidas en este contrato por estar en beneficio de sus intereses.

**DÉCIMA NOVENA.** - Domicilio y fuero: Los contratantes renuncian a fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes para toda acción o demanda a que dé lugar el presente instrumento y al trámite judicial, a elección de la ACREEDORA o, si fuere el caso, declaran expresamente que se sujetan a los métodos alternativos de solución de conflictos, sean éstos la mediación o el arbitraje a elección libre de la ACREEDORA.

Para constancia de lo estipulado, las partes conjuntamente suscriben el presente documento en Cotacachi, a los .... días del mes de..... del año .....

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>NOMBRE:</b>    |  |
| <b>CC:</b>        |  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> |  |
| <b>TELÉFONO:</b>  |  |

(F):

\_\_\_\_\_  
**GERENTE/JEFE DE AGENCIA  
COAC UNIÓN EL EJIDO**

**NOMBRE:**

\_\_\_\_\_

